

**EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DEL DISTRITO JUDICIAL DÉCIMO TERCERO
EN Y PARA EL CONDADO DE HILLSBOROUGH, ESTADO DE FLORIDA
DIVISIÓN CIVIL**

PATRICIA WEBBER, individualmente y en
nombre de aquellos que se encuentran en situación
similar,

Representación del grupo de una demanda colectiva

Demandante,

Caso n.º: 12-CA-014375

División: G

vs.

BACTES IMAGING SOLUTIONS, INC.,

Demandado.

NOTIFICACIÓN DE PENDENCIA DE LA DEMANDA COLECTIVA

ESTA NOTIFICACIÓN PODRÁ AFECTAR SUS DERECHOS LEGALES. POR FAVOR LEA CON ATENCIÓN.

PARA: Todas las personas que fueron pacientes de un médico o del consultorio de un médico habilitado en virtud del Capítulo 458 de las leyes de Florida, y quienes desde el 9 de marzo de 2009: (a) solicitaron mediante un representante legal a dicho médico o consultorio del médico que les proporcionaran copias de las historias clínicas del paciente de la persona; (b) el Demandado les facturó, ya sea directamente al paciente o a su representante legal, por cargos superiores a 25 centavos por página después de las primeras 25 páginas; y (c) pagaron dichos cargos.

Sus derechos podrán verse afectados por una acción judicial que se tramita en este Tribunal. Patricia Webber (la "Demandante" o "Representante del grupo de la demanda colectiva"), la persona que entabla esta acción judicial, alega que el Demandado violó los Códigos administrativos de Florida al cobrar ciertos gastos por suministrar copias de las historias clínicas del paciente a pedido de este o de sus representantes. La acción judicial afirma que bajo la ley de Florida, el Demandado debe la restitución y los intereses a la Demandante y a los miembros de la demanda colectiva. El Demandado niega las reclamaciones y acusaciones.

El Tribunal no ha dictado ningún fallo sobre los méritos de las reclamaciones de la Demandante ni sobre la negación, defensa u otras reclamaciones interpuestas por el Demandado. Dado que usted ha sido identificado como una de las partes que posiblemente le pagó al Demandado por las historias clínicas, esta notificación es para informarle acerca de estos acontecimientos y su posible efecto en sus derechos legales. En definitiva habrá un juicio respecto a estas reclamaciones y defensas interpuestas por los Demandantes y el Demandado en esta acción judicial. El motivo de esta notificación es informarle acerca de la demanda colectiva y cómo esta podría afectar sus derechos legales.

FALLO DE LA DEMANDA COLECTIVA

El Tribunal ha dictaminado que esta acción judicial puede mantenerse como demanda colectiva, es decir, que las reclamaciones de restitución, medidas declaratorias y cautelares, y los honorarios de los abogados y las costas podrán procurarse no solo por parte de la Demandante, Patricia Webber, sino también en nombre de un grupo compuesto por otras partes que le pagaron las historias clínicas al Demandado. El Tribunal ha designado a Patricia Webber como representante de todo el grupo de la demanda colectiva, y sus abogados, Clark and Martino, P.A., Jeeves Law Group, P.A. y de la Parte & Gilbert, P.A., como abogados del grupo de la demanda colectiva (denominados en conjunto, "Abogados del grupo de la demanda colectiva"). **El grupo está formado por todas las personas que fueron pacientes de un médico o consultorio de un médico habilitado en virtud del Capítulo 458 de las leyes de Florida, y quienes desde el 9 de marzo de 2009: (a) hicieron una solicitud mediante un representante legal a dicho médico o consultorio del médico para que les proporcionara copias de las historias clínicas del paciente de la persona; (b) el Demandado les facturó, ya sea directamente al paciente o a su representante legal, con cargos superiores a 25 centavos por página después de las primeras 25 páginas; y (c) pagaron dichos cargos.**

Este fallo del Tribunal no significa que se obtendrá algún dinero o medida declaratoria o cautelar para los miembros de la demanda colectiva que pagaron las historias clínicas al Demandado. Todavía hay asuntos controvertidos que no se han decidido. Más bien, el

fallo significa que el resultado final de esta acción judicial, ya sea favorable para los Demandantes o para el Demandado, se aplicará de igual manera para todos los miembros de la demanda colectiva, es decir, para los pacientes que le solicitaron historias clínicas al Demandado, según se describe arriba, y que a su debido tiempo no deciden excluirse del grupo de la demanda colectiva (ver más adelante).

DECISIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA DEMANDA COLECTIVA

Si usted se ajusta a la descripción precedente de un miembro de la demanda colectiva, tiene la opción de permanecer o no como miembro del grupo en cuyo nombre se mantiene y litiga esta demanda. Cualquiera sea la decisión que tome tendrá sus consecuencias, que usted deberá comprender plenamente antes de decidirse.

Opción 1:

Si desea permanecer como miembro del grupo de la demanda colectiva, NO deberá presentar una “Solicitud de exclusión” y no tiene que hacer nada en este momento. Al permanecer como miembro del grupo de la demanda colectiva, toda reclamación contra el Demandado por daños y perjuicios y por medidas declaratorias y cautelares bajo la ley de Florida que surja de la conducta del Demandado según lo alegado por la Demandante, se determinará en esta acción judicial y no podrá presentarse en ninguna otra acción judicial. Si no hace nada a más tardar la fecha límite (60 días después del envío por correo de su tarjeta postal – visite <https://secureclaims.abdata.com/Bactes/> para esta fecha basándose en el “notice ID” de su tarjeta postal), se considerará que usted decide permanecer como miembro del grupo de la demanda colectiva de conformidad con esta opción.

Opción 2:

Puede excluirse del grupo de la demanda colectiva enviando una “Solicitud de exclusión” escrita a Webber v. Bactes Imaging, Class Action Administrator, EXCLUSIONS, c/o A.B. Data, Ltd., PO Box 170500, Milwaukee, WI 53217 por correo, franqueado con sello postal no posterior al día 60 días después del envío por correo de su tarjeta postal (visite <https://secureclaims.abdata.com/Bactes/> para esta fecha basándose en el “notice ID” de su tarjeta postal). Su solicitud escrita deberá incluir:

- Su nombre, domicilio, número telefónico y la declaración de que desea excluirse de la acción judicial.
- El nombre y número de caso: *Webber v. Bactes Imaging*, Case No. 12-014375.
- Una declaración de que usted le solicitó copias de la historia clínica al Demandado desde el 9 de marzo de 2009, y que usted cree que pagó gastos superiores a 25 centavos por página después de las primeras 25 páginas.
- Su firma.

Si tiene preguntas relacionadas con los asuntos contenidos en esta notificación, incluidas las correcciones o cambios de nombre y/o domicilio, no debe enviarlas al Tribunal sino enviarlas por escrito al Administrador de la demanda colectiva: Class Action Administrator, A.B. Data., Ltd., según se identifica en la sección de “Información adicional” más adelante.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DEMANDA COLECTIVA

Si permanece como miembro de esta demanda colectiva:

1. La Demandante, Patricia Webber, actuará como la representante del grupo de la demanda colectiva para la presentación de las reclamaciones contra el Demandado. Las firmas de abogados Clark & Martino, P.A., Jeeves Law Group, P.A. y de la Parte & Gilbert, P.A., actuarán como sus asesores legales para la presentación de las reclamaciones de los miembros de la demanda colectiva contra el Demandado. Si lo desea, también podrá comparecer con su propio abogado a su exclusivo cargo. También podrá optar por intervenir individualmente, y podrá informarle al Tribunal si en algún momento considera que la Srta. Webber o sus abogados no lo están representado justa y correctamente en relación con esta acción judicial.

2. Su participación en alguna recuperación que pueda obtenerse del Demandado mediante juicio o conciliación, dependerá de los resultados de esta acción judicial. Si no se obtiene ninguna recuperación para el grupo de la demanda colectiva, usted también quedará vinculado por ese resultado.

3. Como condición para participar en alguna recuperación mediante juicio o conciliación, podrán solicitarle que presente el comprobante de su pago de los cargos específicos en litigio en esta acción judicial. Por lo tanto, deberá reunir y conservar las facturas, los talones de cheques, los recibos u otros registros que reflejen esos pagos.

4. Tendrá derecho a que le informen de todo fallo que altere el tamaño o la definición de la demanda colectiva. También tendrá derecho a que le informen y a una oportunidad para ser escuchado respecto a toda conciliación o desestimación propuesta de las reclamaciones en la demanda colectiva. Por esta razón, así como también para participar en toda recuperación, usted deberá notificar al administrador de la demanda colectiva, A.B. Data, Ltd., acerca de las correcciones o cambios en su nombre y/o domicilio.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES

Como ya se ha señalado, el Demandado niega las reclamaciones y acusaciones esenciales en su contra. Debido a que la presentación de pruebas sustanciales y otros procedimientos previos al juicio todavía deben completarse, es probable que el juicio de esta acción judicial no ocurra antes del 1 de enero de 2016. Usted podrá comunicarse con los abogados de la demanda colectiva si tiene pruebas que considera que serían útiles para establecer las reclamaciones de la demanda colectiva, y alguna de las partes podría solicitarle que proporcione la información pertinente al caso.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Si tiene preguntas relacionadas con los asuntos contenidos en esta notificación, incluida cualquier corrección o cambio de nombre y/o domicilio, no debe enviarlas al Tribunal sino enviarlas por escrito a:

**WEBBER V. BACTES IMAGING SOLUTIONS
CLASS ACTION ADMINISTRATOR (ADMINISTRADOR DE LA DEMANDA COLECTIVA)
C/O A.B. DATA, LTD.
PO BOX 170500
MILWAUKEE, WI 53217**

Si decide permanecer como miembro del grupo de la demanda colectiva y desea comunicarse con los abogados de la demanda colectiva como sus abogados en esta acción judicial, podrá hacerlo comunicándose con:

Scott R. Jeeves, abogado
Jeeves Law Group, P.A.
954 1st Ave N.
St. Petersburg, Florida 33705

J. Daniel Clark, abogado
Clark & Martino, P.A.
3407 W. Kennedy Blvd.
Tampa, Florida 33609

David M. Caldevilla, abogado
de la Parte & Gilbert, P.A.
PO Box 2350
Tampa, Florida 33601

Por supuesto que podrá procurar el asesoramiento y orientación de su propio abogado a su propio cargo, si así lo desea. Los alegatos y otras constancias de esta acción judicial podrán examinarse y copiarse en cualquier momento durante las horas regulares de funcionamiento en la oficina del Secretario del tribunal: Clerk of Circuit Court (Secretario del Tribunal de Distrito), George E. Edgecomb Courthouse, 800 Twiggs Street, Tampa, FL 33602. **No se comunique con el Tribunal ni con la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito respecto a los asuntos incluidos en esta notificación.**

RECORDATORIO DEL LÍMITE

Si desea excluirse del grupo de la demanda colectiva en cuyo nombre se está entablando esta acción judicial, devuelva la solicitud de exclusión completada según las instrucciones que figuran más arriba a Webber v. Bactes Imaging Solutions, Class Action Administrator, EXCLUSIONS, c/o A.B. Data, Ltd., PO Box 170500, Milwaukee, WI 53217 por correo, franqueado con sello postal a más tardar el día 60 días después del envío por correo de su tarjeta postal (visite <https://secureclaims.abdata.com/Bactes/> para esta fecha basándose en el “notice ID” de su tarjeta postal).

Fecha: 4 de mayo de 2015